

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0016070 SDQS No. 4868782025..

A los 07 días del mes de octubre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0015971 – SDQS No. 4832662025.
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0014838
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 07 / 10 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

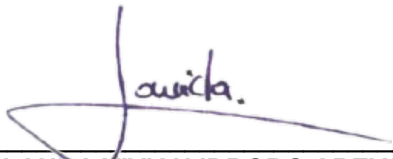
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0014838**.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 14 de octubre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 7 de Octubre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0014838

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0016070 SDQS No. 4868782025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Veintiséis (26) folios.

Elaboró: Edison Sierra - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
423626

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/BajarArchivo.php?ArId=423626



Bogotá D.C., octubre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0016070 - SDQS No. 4868782025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANO SE COMUNICA INFORMANDO QUE SU VECINA TIENE 11 ANIMALES LOS CUALES PERMANECEN EN UNA TERRAZA, EXPUESTOS A LOS CAMBIOS CLIMATICOS, SON CANINOS QUE CONVIVEN CON SUS PROPIAS HECES, SIN CAMA BLANDA, LOS CANINOS ESTAN EN BAJA CONDICION CORPORAL. LA REPORTANTE INDICA QUE SE HA TRATADO DE HABLAR CON LA TENEDORA PERO ES UNA PERSONA AGRESIVA Y NO SE DEJA HABLAR LA REPORTANTE INDICA QUE LA TENEDORA TIENE PROBLEMAS MENTALES Y CONFIRMA QUE LAS FOTOS SON DE HACE 3 AÑOS Y NO PUEDE CONSEGUIR MAS (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA a través de su equipo médico del Escuadrón Anticrueldad, realizó seis (6) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 52 G Sur No 38 A 01 (dirección verificada), barrio Fátima, de la localidad Tunjuelito.

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

Fecha	Resultado	Observaciones
23 de febrero de 2024	Visita Fallida	La visita no se pudo materializar debido a que, al llegar al predio atiende una ciudadana, quien informa que se encuentra haciendo aseo y por esa razón no permite el ingreso. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.

05 de mayo de 2024	Concepto pendiente para once (11) caninos.	1. Parámetro nutrición: Se debe disponer más puntos de hidratación en toda la vivienda donde los bebederos deben permanecer limpios, se deben tener comederos independientes para cada canino, los cuales deben estar limpios, en la próxima visita se debe presentar el concentrado suministrado, aumentar la ración a dos veces al día, los bebederos de la terraza deben estar protegidos de cambios climáticos. 2. Parámetro Confort: la zona de permanencia debe estar limpia, no debe tener presencia de heces y de orina, realizar limpieza diaria de toda la vivienda, disponer las heces en lugar adecuado, se debe evitar la presencia de moscas en el lugar, evitar acumulo de agua lluvia, realizar limpieza y desinfección de todas las zonas, adecuar una barrera de contención, para evitar que los caninos se asomen y pueda presentarse un accidente. 3. Parámetro Salud Física: presentar atención medica veterinaria para la canina TAMARA de manera prioritaria, presentar soporte, realizar desparasitación interna y externa de todos los animales, realizar baño cosmético y corte de uñas para todos los animales. 4. Parámetro Comportamiento: tener soporte de salidas realizadas a todos los caninos, presentar fotos y videos, los caninos no deben permanecer amarrados al interior de la vivienda, implementar enriquecimiento ambiental para todos los caninos, el cual debe estar supervisado, no ingresar más animales al lugar.
11 de abril de 2024	Concepto pendiente para nueve (9) caninos.	1. Parámetro Nutrición: aumentar condición corporal de la canina MONA, los recipientes de comida y agua deben estar limpios, se debe ofrecer agua a voluntad en todo momento, implementar recipientes de alimento para cada canino. 2. Parámetro Confort: debe realizarse aseo diario y permitir ventilación en el lugar de permanencia de los animales, la zona de permanencia y pasillos por donde transitan los animales deben estar libres de humedad, realizar aseo en el refugio de los caninos LUCKY y SAMY, realizar aseo con producto enzimático, implementar barrera física en la terraza para evitar accidentes con los animales. 3. Parámetro Salud Física: presentar atención medica veterinaria para las caninas TAMARA y MONA, presentar soporte de vacunación y desparasitación interna y externa de todos los animales, realizar baño cosmético a todos los caninos y baño medicado a MONA, realizar corte de uñas para todos los animales, presentar soporte del nuevo lugar donde esta TAMARA. 4. Parámetro Comportamiento: tener soporte de salidas realizadas a todos los caninos, presentar fotos y videos, implementar enriquecimiento ambiental para todos los caninos,

		el cual debe estar supervisado, no ingresar más animales al lugar. 5. Estado mental: evitar estados mentales negativos relacionados con alto grado de estrés por falta de salidas y recreaciones diarias de los caninos.
03 de diciembre de 2024	Concepto pendiente para ocho (8) caninos.	1. Parámetro Nutrición: aumentar condición corporal de los caninos en general, especialmente de LUNA y CANELA, garantizar agua limpia, así como comederos y bebederos limpios. 2. Parámetro Confort: corte de uñas para todos los caninos, mejorar limpieza y desinfección tanto de la terraza como de todas las áreas de la vivienda, en donde transitan y permanecen los caninos, realizar manejo adecuado de excretas, eliminar material en desuso del lugar de permanencia de los caninos. 3. Parámetro Salud Física: presentar atención médica veterinaria para el felino RAYITA y la canina LUNA, presentar soporte de vacunación y desparasitación interna y externa de todos los animales. 4. Parámetro Comportamiento: tener soporte de salidas realizadas a todos los caninos, presentar fotos y videos, evitar hacinamiento y comportamientos anormales derivados de la competencia de recursos, implementar enriquecimiento ambiental. 5. Estado Mental: evitar estados mentales negativos relacionados con enfermedad, frustración, ansiedad y protección de recursos.
06 de diciembre de 2025	Visita de seguimiento fallida.	Se realizó un nuevo acercamiento junto con policía de carabineros GUBIM MEBOG y Alcaldía Local de Tunjuelito, La visita no se pudo materializar debido a que, al llegar al predio atiende una ciudadana, quien no permite el ingreso. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de un (1) día para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
04 de enero de 2025	Visita de seguimiento fallida.	Se realizó un nuevo acercamiento junto con Policía de Carabineros GUBIM MEBOG y Alcaldía Local de Tunjuelito. La visita no se pudo materializar debido a que, al llegar al predio se golpea en repetidas ocasiones, pero nadie atiende.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Por lo anterior, el caso fue remitido a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno bajo radicado de salida No. 2025BAEE0014510 del 01 de octubre de 2025, con el fin de que se inicien las acciones correspondientes en el marco de sus competencias otorgadas por la Ley 84 de 1989, Ley 1774 de 2016, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004 y demás relacionadas con la materia.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizada, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013. Igualmente, se adjunta copia del oficio de traslado efectuado a la entidad citada anteriormente, en los cuales reposa el número de radicado de salida que le permitirá solicitarle la información que estime pertinente o hacer el respectivo seguimiento del traslado y atención del caso.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas

Elaboró: Edison Sierra - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Edison Sierra.

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		BOGOTÁ MUNICIPIO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0	
No. de caso de la base de datos: <u>ESC 10005</u>		FECHA DE LA DILIGENCIA: <u>23</u> <u>02</u> <u>24</u>	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:		HORA INICIAL: <u>2:35</u> HORA FINAL: <u>2:47</u>	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN: Gravedad Leve ☒ Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado ☐		TIPO DE DILIGENCIA: Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☐	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA: <u>2023 E60012445</u> <u>3432102023</u>		MOTIVO DE VISITA: <u>Verificación de condiciones de bienestar.</u>	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: _____		Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐	
Número de documento: _____		Género: _____ Edad: _____	
Dirección de la diligencia: <u>Calle 82 G Sur #38 A - 1</u>		Estrato: _____	
Localidad: <u>Jonguelito</u>		Barrio: <u>Fátima.</u>	
Relación con el(los) animal(es): _____		Teléfono: _____	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: _____		Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐	
Número de documento: _____		Teléfono: _____ Género: _____ Edad: _____	
E-mail: _____		Personas que habitan en el predio: _____	
Tipo de vivienda: _____		Autoriza ingreso al inmueble: _____ Tipo y número documento: _____	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida:			
Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐			
No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ ¿Cuál? _____			
¿Se deja comunicación?: Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Plazo (días): <u>3 días.</u>			
El tenedor reprogramó: Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Fecha/hora: _____			
Tipología de la Petición: Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐			
Próxima actuación: Reprogramar sin policía ☒ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐			
Fue posible observar el animal: Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Estado: _____			
Observaciones adicionales: <u>Al llegar al predio se golpea en varias ocasiones y atiende una mujer adulta mayor a través de una ventanilla en la puerta y manifiesta que la señora de la casa no está y que ella está haciendo asar, que no tiene tiempo para atenderlos.</u>			
FAUNA SILVESTRE			
Acta de Incautación No.: _____		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: _____	
No. Animales: _____			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS			
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.			
El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: _____			
No aplica ☒			
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, no para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Teusandama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalabog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Párrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	
Nombre: _____		Firma: _____	
Cargo / placa: _____		Entidad: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados	
Si ☒ No ☐		0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo	
Si ☒ No ☐		0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Número de Conceptos favorables	
Si ☒ No ☐		0	
		Número de Conceptos desfavorables	
		0	
		Número de Conceptos pendientes	
		0	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0				
No. de CASO de la BASE DE DATOS	ESC 1000S		FECHA DE LA DILIGENCIA:	05	04	24	HORA INICIAL: 8:42	HORA FINAL: 10:26
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	SDB - Alkalá Bral Policia Ambiental		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica	
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	207364001240 2073640012784		MOTIVO DE VISITA	207364003213 207364001240 Visita Verificación Condiciones de Bienestar				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:								
Número de documento:								
Dirección de la diligencia:								
Localidad:								
Relación con el(los) animal(es):								
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:								
¿Se deja comunicación?:								
El tenedor reprograma:								
Próxima actuación:								
¿Fue posible observar el animal?								
Observaciones adicionales:								
FAUNA SILVESTRE								
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS								
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) su(los) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud, integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1773.								
El(los) animal(es) que requiere(n) la aprehensión material preventiva se encuentra(n) individualizado con el(los):								
No aplica								
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:								
Nombre:								
Apellido:								
Cargo / Puesto:								
Entidad:								
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos, o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar								
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo								
¿Se solicita compromiso de bienestar?								
Número de Individuos valorados								
Número de Folios anexados de procedimiento de campo								
Número de Conceptos favorables								
Número de Conceptos desfavorables								
Número de Conceptos pendientes								

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PMOS-PROB-F03 Versión: 5.0		 BOGOTÁ MUNICIPIO DE BOGOTÁ DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
TIPO DE DILIGENCIA Primera Visita ☒ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☐ No Aplica ☐ Otro ☐ Cuello ☐		
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO		
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	Se debe disponer más puntos de hidratación en toda la vivienda donde los bebederos deben permanecer limpios, se debe tener comederos independientes para cada conino los cuales deben permanecer limpios, los bebederos de la terraza deben estar protegidos de condiciones climáticas, la comida debe estar concentrada, suministrar ración dos veces al día.	
COMFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Toda la zona de permanencia debe permanecer limpia no deben tener presencia de heces y orina en toda la vivienda, realizar limpieza diaria de toda la vivienda, disponer las heces en un lugar adecuado retirado y sellado, no debe haber presencia de moscos en el lugar, se recomienda sacar todos los desperdicios de agua lluvia, Realizar limpieza y desinfección de todas las zonas.	
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	Prestar atención médica veterinaria para tomar urgente, tener soporte de la misma, adicional realizar vacunación, desparasitación interna y externa para todos los animales (tener soporte de esto). Realizar baño cosmético y baño medicado para los lagartos que presentan lesiones dermatológicas (tener soporte de esto), Realizar corte de uñas para todos los animales especialmente tomara.	
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	Tener soporte de salidas realizadas al exterior de la vivienda (fotos - videos), los coninos no deben permanecer amarrados al interior de la vivienda, implementar enriquecimiento ambiental para todos los coninos al cual debe ser supervisado.	
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.	Comfort: Adicionar una barrera de contención en la terraza que impida que los coninos se asomen a la misma y tengan riesgo de caer. NOTA: NO debe haber palomas encerradas en jaulas estas se deben liberar, NO se deben ingresar mas animales al predio. Proxima visita: Valorar animales faltantes que se encontraban en los cuartos.	

 PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		BOGOTÁ	
Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS EX 10005		FECHA DE LA DILIGENCIA: 11 04 2020		HORA INICIAL: 2:10 HORA FINAL: 3:45	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA —		TIPO DE DILIGENCIA: Acompañamiento ☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro ☒			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN Gravedad Leve ☐ Gravedad Media ☒ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐ No Especificado ☐					
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA 20236-0012323		MOTIVO DE VISITA Seguimiento Verificación (condiciones) de BA.			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE: —					
Número de documento: —					
Dirección de la diligencia: Calle 52 g Sur # 38 A-11					
Localidad: Junjuelito					
Relación con el(los) animal(es): Responsable de Cuidado					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida: Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐					
¿Se dejó comunicación?: Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días): Tipología de la Petición: Gravedad Leve ☐					
El tenedor reprogramó: Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Fecha/hora: Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐					
Próxima actuación: Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐					
Fue posible observar el animal: Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado:					
Observaciones adicionales: 					
FAUNA SILVESTRE					
Acta de incautación No.		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.					
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
No aplica ☒					
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequandama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico atencionanimal@animaibogota.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.				Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: Firma: Cargo / plaza: Entidad:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar ☒ No		Número de Individuos valorados 9		Número de Conceptos favorables 0	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo ☒ No		Número de Folios anexados de procedimiento de campo 1		Número de Conceptos desfavorables 0	
¿Se solicita compromiso de bienestar? ☒ No				Número de Conceptos pendientes 9	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PROB-F03

Versión: 5.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Vista ☐ Seguimiento ☒ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	Aumentar frecuencia de riego de Mena. Los recipientes deben permanecer limpios y ofrecer agua limpia fresca y a voluntad. Implementar recipiente de alimento para Cucha Canino. //
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.	Debe realizar aseo diario y permitir ventilación por que se percibe fuerte calor a Aménito, además la zona debe permanecer seca (asillas). Realizar aseo en el refugio de Luky y Samy. Implementar Aseo en de San Fecente eximático.
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	Además con buena atención de atención en la terraza que impide que gase los Caninos. Presentar atención médica Veterinaria de Tamara y Mena, presentar soporte de vacunación y de parasitación interna y externa de todos los animales. Realizar baño Cosmético y baño medicinal para Mena, realizar Gase de canas para todos los animales.
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	Realizar Presentar Soporte del nuevo lugar donde está Tamara. Tener soporte de Salud realizado al exterior de la vivienda (foto-video), Implementar enriquecimiento ambiental para todos los Caninos el cual debe ser Supervisado. //
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	No ingresar mas Caninos al Pradío, adicional tiempo Ingresar otros Especies. Evitar Estados emocionales negativos como ansiedad al no realizar Salidas o recreación diarias. //

[illegible]

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		OFICINA ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA					
Primera Visita ☐ Seguimiento ☐ Compromiso de Bienestar ☒ No Aplica ☐ Otro ☐ Capi? 2º Vez					
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO					
NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.	mejorar Condición general de los Caninos en general principalmente Lino y Concha. O y del felino garantizar Agua limpia y comederos y bebederos limpios				
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor.	Check de unas para todos los caninos. mejorar limpieza y desinfección tanto de la tierra como de todas las áreas de la vivienda en donde transitan y permanecen los Caninos, realizando un adecuado manejo de excretas, eliminar material en desuso				
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	garantizar vacunación de todos los Caninos - presentar soporte documental de los Caninos que no se presenten soporte atención médica para el felino Luján, Lina, Pato sin nombre y en general para todos los Caninos				
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.	garantizar salidas diarias de todos los Caninos NO recibir más caninos para evitar hacinamiento y compartimientos animales derivados de la competencia por recursos, implementos, privacidad y ambiente				
ESTADO MENTAL Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Evitar estados mentales negativos derivados de enfermedad, protección de recursos escasos ansiedad , frustración, miedo				

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL									
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL									
Código: PM05-PROB-F03					Versión: 5.0				
No. de caso de la base de datos		FECHA DE LA DILIGENCIA		05	07C	2024	HORA INICIAL: 9:04	HORA FINAL: 10:50	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA		Acompañamiento		Operativo			
TIPOLÓGIA DE PETICIÓN		Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica	
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA		2017072587		MOTIVO DE VISITA		Seguimiento de condiciones de bienestar animal			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:		CC		Pasaporte		Cédula Extranjera	
Número de documento:		de		Género:		Edad:			
Dirección de la diligencia:		Carrera 38A # 52 C OS SUR Pool calle 52B SUR # 38A01							
Localidad:		Barrio:		Fátima		Teléfono:			
Relación con otros animal(es):									

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable	
No corresponde a lo mencionado				Inseguridad		Otro		¿Cuál?	
¿Se deja comunicación?		SI		No		No aplica		Plazo (días): 1	
El tenedor reprogramó:		SI		No		No aplica		Fecha/hora:	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA	
Fue posible observar el animal:		SI		No		No aplica		Estado: Gato gris por la ventanilla y animal en terraza	
Observaciones adicionales: Se realiza operativo interinstitucional; Sin embargo no se autoriza el ingreso al predio.									

FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policia presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774					
No aplica		El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de deducir el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre:			
				Firma:			
				Cargo / placa:			
				Entidad:			
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI		No		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI		No		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		SI		No		Número de Conceptos pendientes	

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		
Código: PMA-PB-01		Versión: 3.0						
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	6260005		FECHA DE LA VISITA	01/01/2025	HORA INICIAL	05:55	HORA FINAL	11:30
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	SUBM-176809-01		TIPO DE VISITA	Accompanamiento	Operativo	Urgencia	Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado		
NÚMERO DE RENDICIÓN O QUEJA	2024-068		MOTIVO DE VISITA	2023-BA-0016540, 2023-BA-0012784, 2023-BA-0012945				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL								
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐					
Número de documento:			Número: 1 Edad: 25					
Dirección de la diligencia:			Estrato:					
Localidad:			Teléfono:					
Relación con el/los animal(es):			Barrio: Fajima					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento: C.C. ☐ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐					
Número de documento:			Número: 3063340601 Edad: 25					
E-mail:			Tipo y número documento:					
Tipo de vivienda:			Autoriza ingreso al inmueble:					
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA								
Motivo de Visita Fallida:			☐ Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso					
No corresponde a lo mencionado:			☐ Integridad ☐ Otro: No abren la puerta					
¿Se deja comunicación?			☐ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Plazo (días): ☐ Fecha/hora:					
El tenedor reprograma:			☐ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Fecha/hora:					
Próxima actuación:			☐ Reprogramar con policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Correr el Caso					
Fue posible observar el animal:			☐ Si ☐ No ☐ No aplica ☐ Estado:					
Observaciones adicionales:			(VER ANEXO)					
FAUNA SILVESTRE								
Acta de Incautación No:			Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:			No. Animales:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS			Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del/los animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774					
☐ No aplica			☐ El/los animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No:					
Señalar (s) propositos (s): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 254 de 2020, quien podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, un que asegure la devolución del mismo para ser la autoridad competente quien en su defecto, se para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 35 No. 28-31, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través de correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que preceda la devolución, la autoridad garantizará los gastos de atención, traslado y alojamiento que la entidad haya designado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del/los animal(es) como de acuerdo conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.			Autoridad de Policía competente que afectó el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibió y autoriza la presente solicitud:			Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / place: _____ Entidad: _____		
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del/los individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.								
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar			Número de Individuos valorados			Número de Conceptos favorables		
Anexo ficha de registro de procedimiento de campo			Número de Folios anexados de procedimiento de campo			Número de Conceptos desfavorables		
¿Se solicita compromiso de bienestar?			☐ Si ☒ No			Número de Conceptos pendientes		

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL			
Código: PMA-PB-01		Versión: 3.0							
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	6260005		FECHA DE LA VISITA	01/01/2025	HORA INICIAL	05:55	HORA FINAL	11:30	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	SUBM-176809-01		TIPO DE VISITA	Accompanamiento	Operativo	Urgente	Otro		
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado			
NÚMERO DE RENDICIÓN O QUEJA	2024-068		MOTIVO DE VISITA	2023-BA-0016540, 2023-BA-0012784, 2023-BA-0012945					
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN AZARDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:					Tipo de documento:	C.C.	Passaporte	Cédula Extranjería	
Número de documento:					Dónero:	1	Edad:		
Dirección de la diligencia:	calle 52 G sur # 38A-01				Extrato:				
Localidad:	Tejuelito				Barrío:	Fajima	Teléfono:		
Relación con el/los animal(es):									
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Hernández Bello				Tipo de documento:	C.C.	Passaporte	Cédula Extranjería	
Número de documento:	4488871				Teléfono:	3063340601	Dónero:	25	
E-mail:	N/R				Personas que habitan en el predio:	2			
Tipo de vivienda:	Inmueble				Autoriza ingreso al inmueble:				
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de visita fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Ausencia de tenedor responsable		
No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro		(Cub?) No abren la puerta			
Se deja comunicación:	Si		No		Plazo (días):		Tipología de la Petición		
El tenedor reprograma:	Si		No		Fecha/hora:		Gravedad Media		
Próxima actuación:	Reprogramar con policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA		
Fue posible observar el animal:	Si		No		No aplica		Estado:		
Observaciones adicionales: (VER ANEXO)									
FAUNA SILVESTRE									
Acta de Incautación No:			Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:			No Animales			
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS									
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) solicita a la autoridad policial presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del/los animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774									
El/los animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No:									
No aplica									
Señalar (s) propositos (s): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 254 de 2020, quien podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, un que asegure la devolución del mismo para ser la autoridad competente quien en su defecto, se para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 35 No. 28-31, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través de correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que preceda la devolución, la autoridad garantizará los gastos de atención, traslado y alojamiento que la entidad haya designado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del/los animal(es) como de acuerdo al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.					Autoridad de Policía competente que afectó el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibió y autoriza la presente solicitud:				
Nombre:					Firma:				
Cargo / plaza:					Entidad:				
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del/los individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables		Número de Conceptos desfavorables		Número de Conceptos pendientes	
Anexo ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		1		0		0	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Si		No		Si		No	

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Doctora

CAMILA CORTÉS DAZA

Directora Para La Gestión Policiva

Secretaria Distrital de Gobierno

camila.daza@gobiernobogota.gov.co

radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co

Calle 11# 8-17 Edificio Liévano

Ciudad

Asunto: Remisión por competencia a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales:

Radicado IDPYBA No. 2025BAER0016070 – SDQS No. 4868782025.

Radicado IDPYBA No. 2024BAER0002685 – SDQS No. 1259812024.

Radicado IDPYBA No. 2023BAER0016640 – SDQS No. 5585542023.

Radicado IDPYBA No. 2023ER0012784 – SDQS No. 3982452023.

Radicado IDPYBA No. 2023ER0012945 – SDQS No. 3932182023.

Respetada doctora Camila;

Cordial saludo,

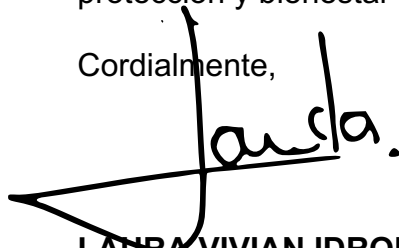
De acuerdo con lo mencionado en el asunto, amablemente me permito remitir a su despacho, los hechos asociados a un caso de presunto maltrato animal contra de varios caninos y felinos ubicados en la Carrera 38 A # 52 G – 05 Sur, dirección verificada Calle 52 G Sur No. 38 A 01, barrio Fátima de la localidad Tunjuelito, el cual fue puesto en conocimiento del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, a través de solicitudes ciudadanas, direccionadas para su atención al programa del Escuadrón Anticrueldad de la Subdirección de Atención a la Fauna.

Es pertinente señalar que a la fecha el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal ha realizado seis (6) visitas con el fin de verificar las condiciones de bienestar de los animales reportados en el presente caso, sin embargo, no se ha podido realizar el adecuado seguimiento al cumplimiento de los compromisos estipulados en visitas previas, lo que imposibilita mantener el adecuado seguimiento del caso y así tener conocimiento del estado actual de los animales.

Por lo anterior, en virtud de lo estipulado en la Ley 1774 de 2016 “*Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones*” que establece, entre otros aspectos, que la protección y el bienestar animal se fundan en el respeto, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención de su sufrimiento y la solidaridad social de la cual son corresponsables el Estado, propietarios o tenedores y la sociedad en general, para asistirlos y protegerlos con acciones diligentes ante situaciones que comprometan o pongan en peligro su vida, su salud, su integridad física y su bienestar emocional y, en el marco de las competencias atribuidas a la Dirección para la Gestión Policiva, se adjunta al presente traslado, carpeta digital, la cual contiene los documentos asociados al presente asunto, a fin que inicien las actuaciones a que haya lugar y se adopten las decisiones que corresponda para verificar las condiciones de bienestar animal de los seres sintientes reportados ante este instituto.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información y/o acompañamiento técnico que se requiera de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales.

Cordialmente,



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Edisson Sierra. – Contratista SAF *Edisson Sierra.*

Revisó: Juliana Parrado – Contratista SAF *Juliana?*

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Doctora

CAMILA CORTÉS DAZA

Directora Para La Gestión Policiva

Secretaria Distrital de Gobierno

camila.daza@gobiernobogota.gov.co

radicacionsdg.nivelcentral@gobiernobogota.gov.co

Calle 11# 8-17 Edificio Liévano

Ciudad

Asunto: Remisión por competencia a Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales:

Radicado IDPYBA No. 2025BAER0016070 – SDQS No. 4868782025.

Radicado IDPYBA No. 2024BAER0002685 – SDQS No. 1259812024.

Radicado IDPYBA No. 2023BAER0016640 – SDQS No. 5585542023.

Radicado IDPYBA No. 2023ER0012784 – SDQS No. 3982452023.

Radicado IDPYBA No. 2023ER0012945 – SDQS No. 3932182023.

Respetada doctora Camila;

Cordial saludo,

A continuación, se narran los hechos de los cuales tuvo conocimiento previo el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), sobre presuntos actos de maltrato animal cometidos contra varios animales, por parte de su tenedor y/o cuidador, en la dirección Carrera 38 A # 52 G – 05 Sur, dirección verificada Calle 52 G Sur No. 38 A 01, barrio Fátima de la localidad Tunjuelito, barrio Fátima de la localidad Tunjuelito.

HECHOS

1. El día 16 de septiembre del 2023, mediante petición ciudadana con Radicado IDPYBA No. 2023ER0012945 – SDQS No. 3932182023, el instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, tuvo conocimiento sobre un presunto caso de maltrato animal relacionado, con las situaciones que se describen a continuación:

“(...) denuncia maltrato animal en una casa del barrio fatima, por parte de una persona de aprox. 70 años de edad, llamada hermencia, la cual presenta alteraciones mentales. tiene aprox. 15 perros y 15 gatos encerrados, con continuo maltrato físico (...)”

2. De acuerdo a la solicitud, el Instituto de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA mediante radicado de salida No. 2023EE00116 dio respuesta en término y de fondo a la solicitud allegada, indicando: *“(...) Teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el respectivo material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita en la Calle 52 G Sur No. 38 A - 01, barrio Fátima de la localidad Los Mártires para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 17 al 31 de octubre del presente año, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias (...)”*
3. El día 19 de septiembre del 2023, mediante petición ciudadana con Radicado IDPYBA No. 2023ER0012784 SDQS No 3982452023, el instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, tuvo conocimiento sobre un presunto caso de maltrato animal relacionado, con las situaciones que se describen a continuación:

“(...) Cordial saludo, habla una persona preocupada por el bienestar de aprox. 15 perritos y 15 gaticos que están en un maltrato permanente. Desde el anonimato manifiesto el maltrato continuo de estos animales que tiene una persona llamada Hermencia, de aprox. 70 años de edad, quien tiene problemas sicológicos. No me identifico, porque ella me conoce y temo por mi seguridad, ya que es una persona altamente agresiva y grosera. Ella recoge animales abandonados y los encierra en su casa, ya en el año 2018 había recibido denuncias de sus vecinos, en aquel entonces se comprometió con la alcaldía de Tunjuelito a llevar un seguimiento mensual, el cual no se ha realizado(envío enlace de youtube para evidenciar la denuncia)(...)”

Que adjunta a la solicitud, el peticionario allegó material probatorio que se procede a describir a continuación:

- se adjuntó Link que direcciona a un video en youtube con nombre *“Habitantes de Fátima denuncias a mujer que tenía 14 perros en su hogar”*
 - Imagen No. 1, se observa fotografía de canino color negro, con baja composición corporal
 - Imagen No. 2, se observa fotografía de canino color negro, con baja composición corporal y con presuntos problemas en el pelaje.
4. De acuerdo a la solicitud, el Instituto de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA mediante radicado de salida No. 2023EE001182, dio respuesta en término y de fondo a la solicitud allegada, indicando: *“(...) Teniendo en cuenta los hechos relacionados en su solicitud, habiendo revisado el respectivo material probatorio aportado y considerando la alta demanda de servicios que actualmente presenta el Instituto, se programó visita en la Calle 52 G Sur No. 38 A – 01, barrio Fátima de la localidad Tunjuelito para verificar las condiciones de bienestar animal por parte del*

equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del 17 al 31 de octubre del presente año, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias (...)

5. El día 15 diciembre del 2023, mediante petición ciudadana con Radicado IDPYBA No. 2023BAER0016640 SDQS No 5585542023 , el instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, tuvo conocimiento sobre un presunto caso de maltrato animal relacionado, con las situaciones que se describen a continuación:

“(...) Cordial saludo, habla una persona preocupada por el bienestar de aprox. 15 perritos y 15 gaticos que están en un maltrato permanente. Desde el anonimato manifiesto el maltrato continuo de estos animales que tiene una persona llamada Hermencia, de aprox. 70 años de edad, quien tiene problemas sicológicos. No me identifico, porque ella me conoce y temo por mi seguridad, ya que es una persona altamente agresiva y grosera.(...)”

Que adjunta a la solicitud, el peticionario allegó material probatorio que se procede a describir a continuación:

- se adjuntó Link que direcciona a un video en youtube con nombre *“Habitantes de Fátima denuncias a mujer que tenía 14 perros en su hogar”*
- Imagen No. 1, se observa fotografía de canino con heridas en el rostro
- Imagen No. 2, se observa fotografía de canino color negro, con baja composición corporal
- Imagen No. 3, se observa fotografía de canino color negro, con baja composición corporal y con presuntos problemas en el pelaje.

6. De acuerdo a la solicitud, el Instituto de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA mediante radicado de salida No. 2024BAEE00000, dio respuesta en término y de fondo a la solicitud allegada, indicando: *“(...) Una vez consultadas nuestras bases de datos de información, se pudo establecer que el periodo de tiempo establecido inicialmente para la realización de la visita de verificación de condiciones de bienestar animal debió ser reprogramado, considerando la alta demanda de casos de maltrato y/o crueldad animal enrutados a esta Subdirección con gravedad alta para su atención en las 20 localidades del Distrito. No obstante, le informamos que la nueva fecha se programó para el periodo comprendido entre el 16 y 29 de febrero del 2024 en la Calle 52 G Sur No 38 A 1, barrio Fátima de la localidad Tunjuelito, por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias. (...)”*

7. El día 28 de febrero del 2024, mediante petición ciudadana con Radicado IDPYBA No. 2024BAER0002685 SDQS No. 1259812024, el instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, tuvo conocimiento sobre un presunto caso de maltrato animal relacionado, con las situaciones que se describen a continuación:

“(…) Cordial saludo, en este momento en respuesta a la solicitud de un seguimiento al caso de Hermencia (Casa del barrio Fátima Dir. Calle 52g sur # 38A-01), comunicado por este medio, hay una visita pendiente para verificar dicha denuncia. El día de esta visita debe ser determinado por Hermencia (mujer de aprox. 70 años), quien es la misma persona que está maltratando los animales, debido a esto se están presentando las siguientes condiciones desfavorables: -Hermencia está planeando esconder los animales en otras casas e incluso decirle a un hombre de su confianza que los saque todo el día para evadir toda responsabilidad -Esta señora está también pensando en dormir los animales y encerrarlos en una pieza con llave y decir que esa habitación está arrendada, cuando por la suciedad y olor fétido nadie podría vivir en esa casa. (…).”

8. De acuerdo a la solicitud, el Instituto de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA mediante radicado de salida No. 2024BAEE0002946, dio respuesta en término y de fondo a la solicitud allegada, indicando: *“(…) El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el pasado 23 de febrero de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 52 G Sur No. 38 A – 1, barrio Fátima de la localidad de Tunjuelito. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, al llegar al inmueble nos atiende una mujer mayor a través de una ventanilla de la puerta y nos manifiesta que la señora de la casa no está y ella no tiene tiempo para atendernos. Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en el lugar se ponga en contacto, del cual se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin. En este sentido, le informo que se programó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar animal para el periodo comprendido entre el 1 y el 15 de abril de 2024, la cual se llevará a cabo por parte del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, con el fin de proceder acorde a nuestras competencias asignadas en la normatividad legal vigente en materia de protección y bienestar animal. (…).”*
9. El día 16 de septiembre del 2025, mediante petición ciudadana con Radicado IDPYBA No. 2025BAER0016070 - SDQS No. 4868782025, el instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, tuvo conocimiento sobre un presunto caso de maltrato animal relacionado, con las situaciones que se describen a continuación:

“(…) Ciudadano se comunica informando que su vecina tiene 11 animales los cuales permanecen en una terraza, expuestos a los cambios climáticos, son caninos que conviven con sus propias heces, sin cama blanda, los caninos están en baja condición corporal. la reportante indica que se ha tratado de hablar con la tenedora, pero es una persona agresiva y no se deja hablar la reportante indica que la tenedora tiene problemas mentales y confirma que las fotos son de hace 3 años y no puede conseguir mas. (…).”

Que adjunta a la solicitud, el peticionario allegó material probatorio que se procede a describir a continuación:

Imagen No. 1: Se observa fotografía con la ubicación (Google Maps)

- Imagen No. 2:** Se observa fotografía de canino mestizo color (blanco y negro).
- Imagen No. 3:** Se observa fotografía de canino mestizo color café.
- Imagen No. 4:** Se observa fotografía de dos caninos (negro y bicolor)
- Imagen No. 5:** Se observa fotografía de canino mestizo color café con prenda de vestir.
- Imagen No. 6:** Se observa fotografía de canino mestizo color miel.
- Imagen No. 7:** Se observa fotografía de canino mestizo color negro.
- Imagen No. 8:** Se observa fotografía de canino mestizo color gris.
- Imagen No. 9:** Se observa fotografía de canino mestizo color negro portando pañoleta fucsia.
- Imagen No. 10:** Se observa fotografía de canino mestizo color (café y blanco).
- Imagen No. 11:** Corresponde a la imagen No. 10.

ACTUACIONES DESPLEGADAS POR EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (IDPYBA).

Con base en lo anterior, la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, a través de su equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado seis (6) visitas de verificación y seguimiento a las condiciones de bienestar animal en la dirección mencionada previamente. A continuación, se detalla las intervenciones realizadas, así como los resultados obtenidos en ella.

Fecha	Resultado	Observaciones
23 de febrero de 2024	Visita Fallida	Se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal, conforme la solicitud recibida a través de los canales oficiales del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA. Al llegar al predio atiende una ciudadana, quien informa que se encuentra haciendo aseo y por esa razón no permite el ingreso. Por lo anterior, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días para que el tenedor y/o cuidador de los animales que habiten en la vivienda establezca comunicación con el Instituto al correo electrónico suministrado para este fin.

05 de abril de 2024	Visita efectiva	Se realizó visita de verificación a las condiciones de bienestar animal, conforme la solicitud recibida a través de los canales oficiales del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA. El resultado de la visita arrojó concepto pendiente para once (11) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar que consistió en: 1. Parámetro nutrición: Se debe disponer más puntos de hidratación en toda la vivienda donde los bebederos deben permanecer limpios, se deben tener comederos independientes para cada canino, los cuales deben estar limpios, la próxima visita se debe presentar el concentrado suministrado, aumentar la ración a dos veces al día, los bebederos de la terraza deben estar protegidos de cambios climáticos. 2. Parámetro Confort: la zona de permanencia debe estar limpia, no debe tener presencia de heces y de orina, realizar limpieza diaria de toda la vivienda, disponer las heces en lugar adecuado, se debe evitar la presencia de moscas en el lugar, evitar acumulo de agua lluvia, realizar limpieza y desinfección de todas las zonas, adecuar una barrera de contención, para evitar que los caninos se asomen y pueda presentarse un accidente. 3. Parámetro Salud Física: Presentar atención medica veterinaria para la canina TAMARA de manera prioritaria, con el soporte de la misma. Realizar desparasitación interna y externa de todos los animales, realizar baño cosmético y corte de uñas para todos los animales. 4. Parámetro Comportamiento: Tener soporte de salidas realizadas a todos los caninos, presentar fotos y videos, los caninos no deben permanecer amarrados al interior de la vivienda, implementar enriquecimiento ambiental para todos los caninos, el cual debe estar supervisado, no ingresar más animales al lugar. Para el cumplimiento del compromiso de bienestar animal, se estipuló un plazo de seis (6) días.
11 de abril de 2024	Visita efectiva	Se realizó visita de seguimiento a las condiciones de bienestar animal, conforme la solicitud recibida a través de los canales oficiales del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA. El resultado de la visita arrojó concepto pendiente para nueve (9) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar que consistió en: 1. Parámetro nutrición: Aumentar condición corporal de la canina MONA, los recipientes de comida y agua deben estar limpios, se debe ofrecer agua a voluntad en todo momento, implementar recipientes de alimento para cada canino. 2. Parámetro Confort: Debe realizarse aseo diario y permitir ventilación en el lugar de permanencia de los animales, el cual debe estar libre de humedad. Realizar aseo en el refugio de los caninos LUCKY y SAMY, realizar aseo con producto

		enzimático, implementar barrera física en la terraza para evitar accidentes con los animales. 3. Parámetro Salud Física: Presentar atención medica veterinaria para las caninas TAMARA y MONA. Presentar los soportes de vacunación, desparasitación interna y externa de todos los animales. Realizar baño cosmético a todos los caninos y baño medicado a MONA, realizar corte de uñas para todos los animales, presentar soporte del nuevo lugar donde se encuentra TAMARA. 4. Parámetro Comportamiento: Tener soporte (fotos y videos) de las salidas realizadas a todos los caninos, implementar enriquecimiento ambiental (juguetes), el cual debe estar supervisado, no ingresar más animales al lugar. 5. Estado mental: Evitar estados mentales negativos relacionados con alto grado de estrés por falta de salidas y recreaciones diarias de los caninos. Para el cumplimiento del compromiso de bienestar animal, se estipuló un plazo de ocho (8) días.
03 de diciembre de 2024	Visita efectiva	Se realizó visita de seguimiento a las condiciones de bienestar animal, conforme la solicitud recibida a través de los canales oficiales del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA. El resultado de la visita arrojó concepto pendiente para ocho (8) caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar que consistió en: 1. Parámetro nutrición: Aumentar condición corporal de los caninos en general, especialmente de LUNA y CANELA, garantizar agua limpia, así como comederos y bebederos limpios. 2. Parámetro Confort: Corte de uñas para todos los caninos, mejorar limpieza y desinfección tanto de la terraza como de todas las áreas de la vivienda en donde transitan y permanecen los caninos, realizar manejo adecuado de excretas, eliminar material en desuso del lugar de permanencia de los caninos. 3. Parámetro Salud Física: Presentar atención medica veterinaria para el felino RAYITA y la canina LUNA. Presentar soporte de vacunación y desparasitación interna y externa de todos los animales. 4. Parámetro Comportamiento: Contar con los debidos soportes (videos y fotografías) de las salidas realizadas a todos los caninos, evitar sobrepoblación de animales en la vivienda que pueden derivar en comportamientos anormales por la competencia de recursos, implementar enriquecimiento ambiental. 5. Estado mental: Evitar estados mentales negativos relacionados con enfermedad, frustración, ansiedad y protección de recursos. Para el cumplimiento del compromiso de bienestar animal, se estipuló un plazo de tres (3) días.

06 de diciembre de 2025	Visita de seguimiento fallida.	Se realizó un nuevo acercamiento junto con policía de carabineros GUBIM MEBOG y alcaldía local de Tunjuelito, La visita no se pudo materializar debido a que, al llegar al predio atiende una ciudadana, quien no permite el ingreso, Por tal motivo, se dejó en el lugar, documento de comunicación de visita realizada con un plazo de (1) día para que el tenedor y/o cuidador del animal que habite en el lugar se ponga en contacto, del cual no se obtuvo respuesta al correo electrónico suministrado para este fin.
04 de enero de 2025	Visita de seguimiento fallida.	Se realizó un nuevo acercamiento junto con policía de carabineros GUBIM MEBOG y alcaldía local de Tunjuelito. La visita no se pudo materializar debido a que, al llegar al predio se golpea en repetidas ocasiones, pero nadie atiende el llamado.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA 2025

Así las cosas, y considerando que pese a las acciones desarrolladas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA a través del Equipo Técnico del Escuadrón Anticrueldad – EAC, no ha sido posible el seguimiento de los animales, ya que no se encontró al tenedor de los animales en el predio, se hace necesario realizar el presente traslado a las autoridades competentes, a fin de que se investigue de conformidad a la normatividad vigente en tema de Protección y Bienestar Animal. la conducta de la señora HERMENECIA ABELLO DE RIAÑO, es compatible con negligencia, de conformidad con los resultados obtenidos en el presente caso.

ANEXOS

Carpeta digital, la cual contiene:

- Peticiones Ciudadanas con Radicados: 2023ER0012945 - SDQS No. 3932182023, 2023ER0012784 – SDQS No 3982452023, 2023BAER0016640 – SDQS No. 5585542023, 2024BAER0002685 SDQS No. 1259812024, 2025BAER0016070 – SDQS No. 4868782025.
- Respuestas a las peticiones
- Actas de las visitas de verificación y seguimiento a las condiciones de bienestar animal, realizadas por parte del Equipo Técnico del Escuadrón Anticrueldad.

NOTIFICACIONES

La tenedora y/o cuidadora de los seres sintientes, objeto del presente traslado puede ser notificada con los siguientes datos:

Nombre: HERMENCIA ABELLO DE RIAÑO

Cédula de Ciudadanía No 41.488.871

Correo Electrónico: N/A

Teléfono: 3106734050

Dirección: Carrera 38 A # 52 G – 05 Sur, dirección verificada Calle 52 G Sur No. 38 A 01, barrio Fátima de la localidad Tunjuelito.

Elaboró: Edisson Sierra. – Contratista SAF *Edisson Sierra.*

Revisó: Juliana Parrado Calvo – Contratista SAF *Juliana?*